



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, AMÉRICA DEL NORTE

Dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a sus consulados en los Estados Unidos de América a representar y defender legalmente ante las cortes de distrito federales de ese país a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos frente a la "Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias", emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América el pasado 25 de enero.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte de la LXIII Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a sus consulados en los Estados Unidos de América a representar y defender legalmente ante las cortes de distrito federales de los Estados Unidos a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos frente a la "Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias", emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América el pasado 25 de enero.

Los integrantes de la Comisión procedieron al estudio y análisis de la citada proposición y con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 276, numeral 2, y 277 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen en el que se analiza, valora y razona la presente resolución al tenor de la siguiente metodología.

METODOLOGÍA

1. En el apartado denominado "Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de la Comisión Dictaminadora.
2. En el capítulo denominado "Antecedentes" se relata el trámite brindado a la Proposición con Punto de Acuerdo, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el capítulo "Contenido" de la Proposición con Punto de Acuerdo, se exponen los alcances de la misma.
4. En el capítulo de "Consideraciones", los integrantes de este Órgano Colegiado expresan argumentos de valoración acerca de la proposición y de los motivos que sustentan el sentido del presente dictamen.

Dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a sus consulados en los Estados Unidos de América a representar y defender legalmente ante las cortes de distrito federales de ese país a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos frente a la "Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias", emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América el pasado 25 de enero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracción XIX, 94 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, esta Comisión Dictaminadora, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo que se menciona y consideró que es competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que, en este acto, respetuosamente somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 8 de febrero de 2017, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó mediante **Oficio No. DGPL-2P2A.-573**, a la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, la proposición con punto de acuerdo presentada por la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. La Proposición está fundamentada en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 276, párrafo 2 del Reglamento del Senado.
3. La presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, hace llegar a los integrantes del citado cuerpo colegiado, copia de la Proposición con Punto de Acuerdo.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El legislador ponente motivó la necesidad de aprobar la Proposición con Punto de Acuerdo a través de las siguientes consideraciones:

El pasado 25 de enero de 2017, el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, firmó y publicó una Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias, de la cual los medios de comunicación nacionales y los analistas resaltaron el mandato del inicio de la construcción del muro fronterizo entre

Dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a sus consulados en los Estados Unidos de América a representar y defender legalmente ante las cortes de distrito federales de ese país a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos frente a la "Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias", emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América el pasado 25 de enero.

México y Estados Unidos e iniciaron una serie de cuestionamientos a dicha Orden Ejecutiva en los que señalaban que una acción de este tipo resultaba en un claro despropósito en las relaciones bilaterales y diplomáticas entre ambas naciones.

Algunos de los aspectos que resultan preocupantes de esa orden ejecutiva y que se están traduciendo en restricciones, limitaciones y violaciones directas a los derechos humanos de las y los mexicanos radicados en los Estados Unidos son:

- Detención de individuos sospechosos de violar leyes estatales y federales, incluyendo leyes migratorias.
- Prohibir la puesta en libertad de los detenidos por infracciones migratorias, para que sigan bajo custodia mientras se resuelve su caso o se procesa su deportación.
- Restablecimiento del programa "287g" para que policías locales y estatales hagan las veces de agentes de Inmigración.
- Agilizar la revisión de casos de personas elegibles para quedarse en el país y deportación de personas rechazadas, tras la imposición de sanciones civiles o criminales.

Estos cuatro aspectos se estarán traduciendo en los próximos días y semanas en claras violaciones a los derechos humanos de los migrantes mexicanos en los Estados Unidos, colocando a miles de connacionales en una situación de inseguridad jurídica y de inestabilidad familiar.

Actualmente en los tribunales migratorios de los Estados Unidos prevalece una práctica denominada el uso de la "discreción procesal" para la atención de casos prioritario y no prioritarios para las deportaciones.

Criterios como este, quedarían sin aplicación para la atención de los casos de nuestros connacionales que se encontraran bajo un proceso de deportación en un tribunal de migración como consecuencia de esa orden ejecutiva.

Por ello, en este exhorto hacemos un llamado para que los equipos de defensa jurídica de los 50 Consulados Mexicanos en Estados Unidos, asuman la representación legal de las y los mexicanos que decidan inconformarse con la Orden Ejecutiva del Presidente Trump dictada el pasado 25 de enero de 2017 o para que en su defecto, que con el presupuesto adicional que se les asignará puedan contratar los servicios legales

Dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a sus consulados en los Estados Unidos de América a representar y defender legalmente ante las cortes de distrito federales de ese país a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos frente a la "Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias", emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América el pasado 25 de enero.

de despachos especializados para que se interpongan las "*Peticiones de auto de hábeas corpus y denuncia declarativa por mandato judicial*" ante las Cortes de Distrito Federales

Por lo anterior, la Senadora Dolores Padierna Luna del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de la Asamblea el siguiente resolutivo:

"ÚNICO.- El H. Senado de la República solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores para mandate a las áreas de Protección de los 50 Consulados ubicados en los Estados Unidos de América, para que desde esas áreas o a través de la contratación de servicios particulares, se presenten a nombre y a solicitud de nuestros connacionales ante las Cortes de Distritos Federales las "Peticiones de auto habeas corpus y denuncia declarativa por mandato judicial" en contra de la Orden Ejecutiva Presidencial publicada el 25 de enero de 2017 por el presidente Donald Trump, a fin de evitar la irreparable consumación de violaciones a los derechos humanos de las y los mexicanos radicados en los Estados Unidos de América".

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - En la Constitución de los Estados Unidos no existe el vocablo "Orden Ejecutiva", pero es una figura que los presidentes han utilizado. Está fundamentada en la Carta Magna, pues el punto uno, de la Primera Sección, del Artículo 2 se refiere al poder del Ejecutivo, que recae en el Presidente.

Las órdenes ejecutivas son enunciados oficiales del presidente acerca de cómo las agencias federales van a emplear los recursos. Pueden tomar la forma de memorandas presidenciales, pronunciamientos y directivas.

Son inscritas en un registro federal y consideradas vinculantes, pero pueden ser sujetas de revisión legal.

Una vez emitida una orden ejecutiva, el Congreso o las dependencias señaladas deberán actuar en consecuencia, ofreciendo las opciones que existen al respecto, si habrá que modificar leyes, generar presupuestos y registrar los avances.

Dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a sus consulados en los Estados Unidos de América a representar y defender legalmente ante las cortes de distrito federales de ese país a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos frente a la "Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias", emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América el pasado 25 de enero.

SEGUNDA. - El 25 de enero de 2017, el Presidente Trump firmó la orden ejecutiva ***Border Security and Immigration Enforcement Improvements***, la cual tiene por objetivo dirigir a las agencias gubernamentales para que desplieguen todos los medios legales para proteger la frontera sur del país, para prevenir la inmigración ilegal hacia Estados Unidos, y para repatriar a extranjeros ilegales de forma rápida, consistente y humana.

Dentro de las medidas que se contemplan para lograr dicho objetivo, se incluye la construcción de un muro a lo largo de la frontera con México, la contratación de más agentes para la Patrulla Fronteriza, detener a personas que se encuentren bajo sospecha de violar leyes federales o estatales, deportar lo más pronto posible a las personas cuyos reclamos legales para permanecer en los Estados Unidos hayan sido rechazados legalmente, y trabajar con los gobiernos estatales y locales para la aplicación de las leyes de migración.

Los efectos de esta orden ejecutiva son variados, cuestiones como la construcción del muro fronterizo tomarán más tiempo, ya que es necesaria la colaboración del Congreso para que otorgue los fondos necesarios para esto.

Por otro lado, los cambios en las políticas de deportaciones y detenciones de migrantes indocumentados, pueden derivar en violaciones a los derechos humanos de los migrantes.

TERCERA.- La proponente del punto de acuerdo plantea el uso de la figura del *habeas corpus*, el cual es una institución cuya aparición se remonta al siglo XII, y se remite a la Carta de Libertades de Enrique I en el año 1100, aunque fue hasta 1215 cuando los Barones del Reino le hicieron una petición al Rey Juan Sin Tierra para poner fin a sus actos arbitrarios, por lo que el rey tuvo que acceder a firmar un documento llamado "*Magna Charta Libertatum; seu concordia inter regem Johanem et Barones pro concessione libertatum ecclesiae et regnie Angliae*" el 15 de junio de 1215.

El artículo 33 del documento firmado por Juan Sin Tierra es considerado como un punto de partida del constitucionalismo moderno, el cual decía "Ningún hombre libre será arrestado, o detenido en prisión, o privado de su tenencia libre, o declarado fuera de la ley, o desterrado o molestado de cualquier forma, y no procederemos contra él ni enviaremos a nadie en su contra, si no es por juicio legal de sus pares o por la ley del país".

Dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a sus consulados en los Estados Unidos de América a representar y defender legalmente ante las cortes de distrito federales de ese país a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos frente a la "Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias", emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América el pasado 25 de enero.

En Estados Unidos de América el *habeas corpus* tuvo su aparición en la Declaración de Derechos formulada por los representantes del buen pueblo de Virginia, del 12 de junio de 1776 y se adoptó de forma general al firmarse la Constitución de los Estados Unidos en 1787, donde se incorporaba como un privilegio.

En la actualidad el *habeas corpus* es un pilar para preservar la libertad, la justicia y la democracia en el sistema jurídico de los Estados Unidos. Su finalidad es revisar la legalidad de una actuación realizada por una autoridad Estatal o Federal, por ejemplo, una detención, casos de inmigración o deportación, detenciones militares, procedimientos judiciales ante tribunales militares, entre otros.

El recurso de *habeas corpus* tiene como requisitos que la petición se realice por escrito, firmado por el solicitante o por quien actúa en su nombre, la solicitud debe señalar el nombre de quien solicita y de la autoridad responsable, así como la fundamentación legal del recurso.

CUARTA. – Está documentado que el recurso de *habeas corpus* ha sido empleado respecto a las órdenes ejecutivas decretadas por el Presidente Donald Trump del 27 de enero de 2017, cuya finalidad era:

- Suspensión del Programa de Admisión de Refugiados durante 120 días.
- Prohibición de la entrada de refugiados sirios hasta que se hagan "cambios significativos" que sean "acorde con el interés nacional".
- Suspensión durante 90 días de la entrada de ciudadanos de Irak, Siria y los países designados como "áreas de preocupación" la prensa estadounidense señala que estos otros países podrían ser Irán, Sudán, Libia, Somalia y Yemen.
- Dar prioridad las futuras solicitudes de refugiados "en base a su persecución religiosa" si la persona es parte de una minoría religiosa en su país de origen.
- Suspensión inmediata del Programa de Exención de Entrevistas de Visados, que permite a los inmigrantes renovar sus visados sin acudir a una entrevista.

Derivado de la entrada en vigor de esta orden ejecutiva, los ciudadanos Hameed Khalid Darweesh y Haider Sameer Abdulkhaleq Alshawi fueron detenidos por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos por casi 19 horas, por lo que la asociación civil Unión Americana de Libertades Civiles "ACLU" por su siglas en inglés,

Dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a sus consulados en los Estados Unidos de América a representar y defender legalmente ante las cortes de distrito federales de ese país a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos frente a la "Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias", emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América el pasado 25 de enero.

promovieron un recurso de *habeas corpus* en contra de la detención, expresando como autoridades responsables a Donald Trump, Presidente de los Estados Unidos; al Departamento de Seguridad Interior, a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos; a el General John Kelly, Secretario de Seguridad Interior; al C. Kevin K. McAleenan, comisionado de Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos y a James T. Madden.

En la sentencia de este caso conocido como Daeweesh v. Trump, la cual fue dictada por la Jueza de Distrito Ann M. Donnelly, se argumentó que los peticionarios se encuentran en riesgo de que se le viole su derecho al debido proceso consagrado en la Constitución de los Estados Unidos, por lo que ordena suspender los efectos de la Orden Ejecutiva dictada por el Presidente Donald Trump.

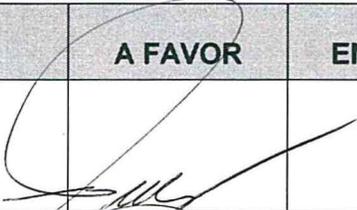
QUINTA.- En función de lo anterior, es decir de la sentencia emitida por la Jueza Ann M. Donnelly, esta Comisión Dictaminadora estima que el recurso de *habeas corpus* puede ser presentado por los representantes legales de los mexicanos en su defensa, cuando derivado de lo establecido en la Orden Ejecutiva firmada el 25 de enero de 2017, se realice un acto que ponga en riesgo los derechos establecidos en la Constitución de los Estados Unidos de América.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. El Senado de la República exhorta al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que mandate a las áreas de Protección de los 50 Consulados ubicados en los Estados Unidos de América, a que presenten a nombre y a solicitud de nuestros connacionales ante las Cortes de Distrito Federales, el recurso de *habeas corpus* en contra de la Orden Ejecutiva Presidencial publicada el 25 de enero de 2017 por el presidente Donald Trump, a fin de evitar la violación de sus derechos humanos.

Dado en salón de Comisiones del Senado de la República el 26 de abril de 2017.

Dictamen por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a sus consulados en los Estados Unidos de América a representar y defender legalmente ante las cortes de distrito federales de ese país a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos frente a la "Orden Ejecutiva para la Seguridad Fronteriza y la mejor aplicación de las Leyes Migratorias", emitida por el Presidente de los Estados Unidos de América el pasado 25 de enero.

SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Guerra Castillo PRESIDENTA			
María del Pilar Ortega Martínez SECRETARIA			
Fidel Demédis Hidalgo SECRETARIO			
Graciela Ortiz González INTEGRANTE			
Patricio Martínez García INTEGRANTE			
Víctor Hermosillo y Celada INTEGRANTE			
Ninfa Salinas Sada INTEGRANTE	